



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0122

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 19 de agosto de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) ██████████ solicitando:

- ✓ Necesito información sobre planes, programas, proyectos o políticas relacionadas con atención a personas migrantes retornadas desde su institución, implementados durante el periodo 2017-2020, específicamente en lo que respecta a oportunidades económicas de generación de ingresos, como empleo, empleabilidad, emprendimiento, adquisición de habilidades laborales, capital semilla para negocios.
- ✓ Cantidad de personas retornadas, en el período 2017-2020, que han recibido apoyo económico (capital semilla) a través de programas en los que se vincula su institución. Favor detallar nombre del programa y cantidad del capital semilla entregado. "*****"

- II. Que en el presente caso la solicitud de información presentada, reúne los requisitos para **ser admitida a trámite**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública -RLAIP-, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Autorizando la normativa señalada, la entrega de información referente a datos personales, sin el consentimiento de su titular; cuando fuere necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, siempre que no se identifique a la persona a quien se refieran.

Que en el caso de haberse generado por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, la información solicitada sería considerada de carácter pública, por tratarse de documentos que no se verifican constituir información confidencial o reservada para la Institución, acorde a su índice de este último tipo, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.

- III. Que en lo referente a la primera de las consultas presentadas "*planes, programas, proyectos o políticas relacionadas con atención a personas migrantes retornadas desde su institución, implementados durante el periodo 2017-2020, específicamente en lo que respecta a oportunidades económicas de generación de ingresos, como empleo, empleabilidad, emprendimiento, adquisición de habilidades laborales, capital semilla para negocios.*"; los documentos oficiales que rigen lo consultado, son: **A) Protocolo de Recepción y Atención**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0122

Inmediata para la Población Adulta Salvadoreña Retornada, Programa Bienvenido a Casa, y B) Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña.

En lo referente a la segunda de las consultas formuladas: "*Cantidad de personas retornadas, en el periodo 2017-2020, que han recibido apoyo económico (capital semilla) a través de programas en los que se vincula su institución*". Se tiene a bien en señalar que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 números, 14) y 46) LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA – LEME-, entre otras, son funciones de la Dirección General; 14) **Llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras;** y 46) **Recibir y atender a las personas nacionales retornadas a su ingreso al país coordinando con instituciones públicas y privadas su asistencia y protección inmediata; especialmente de niñas, niños y adolescentes, garantizando su interés superior.** No estando comprendido dentro de sus funciones, brindar apoyo económico o capital semilla, a las personas nacionales migrantes retornadas.

Que en la página 37 del "Protocolo de Recepción y Atención Inmediata para la Población Adulta Salvadoreña Retornada, Programa Bienvenido a Casa" antes referido, se señala que el Ministerio de Trabajo y Previsión social, entre otras cosas, deberá brindar información de los servicios del Programa Gestión Laboral y otros que tiene a disposición para las personas migrantes retornadas; En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; por lo que, en el presente caso, se evidencia que el ente competente para brindar la información solicitada, es el Ministerio de Trabajo y Previsión social.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud de información presentada, en lo referente a las consulta de "*planes, programas, proyectos o políticas relacionadas con atención a personas migrantes retornadas desde su institución, implementados durante el periodo 2017-2020, específicamente en lo que respecta a oportunidades económicas de generación de ingresos, como empleo, empleabilidad, emprendimiento, adquisición de habilidades laborales, capital semilla para negocios.*"; debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato PDF, que contiene "Protocolo de Recepción y Atención Inmediata para la Población Adulta Salvadoreña Retornada, Programa Bienvenido a Casa" y "Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña".
- B) Inadmitir la solicitud de información presentada, en lo referente a "*cantidad de personas retornadas, en el periodo 2017-2020, que han recibido apoyo económico (capital semilla) a través de programas en los que se vincula su institución*"; por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, ya que el brindar apoyo económico o capital semilla a través de programas, no está dentro de las competencias que posee la Dirección General de Migración y Extranjería; siendo el posible ente con competencias en esa área, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; por lo que se informa al solicitante que puede



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0122

obtener los datos de la ubicación física y contacto, del respectivo Oficial de Información en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps>

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería

